



Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 395 -2022-UNTRM/R

Chachapoyas, 27 JUL 2022

### VISTO:

El Formato Único de Trámite-FUT, con fecha 22 de julio de 2022, a través del cual, el estudiante **Luis Dominick Miguel Peña**, presenta su renuncia a la Escuela Profesional de Psicología de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en el artículo 106. Derecho de petición administrativa, y en el numeral 106.1 indica que: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Pública del Estado". Seguidamente, en el numeral 106.2 señala que: "El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia". Y en el numeral 106.3 prescribe que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal". Así también, establece en el artículo 107. "Solicitud en interés particular del administrado. Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición";

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 152-2020-UNTRM/CU, de fecha 21 de abril de 2020, se resuelve en el Artículo Segundo: Aprobar la relación de ingresantes accesitarios por vacantes no cubiertas en la modalidad Beca Perú, como ingresantes en la modalidad de Examen Ordinario 2020-I, de acuerdo al cuadro de distribución de vacantes 2020-I de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, encontrándose el ingresante **Luis Dominick Miguel Peña**, en la *relación de ingresantes accesitarios por vacantes no cubiertas en la modalidad de Beca – Perú*, Escuela Profesional de Psicología;

Que, mediante Formato Único de Trámite-FUT, de Visto, el estudiante **Luis Dominick Miguel Peña**, solicita aceptar su renuncia a la Escuela Profesional de Psicología de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, ingresante en el Examen Ordinario 2020-II, en la condición de accesitario por vacantes no cubiertas en la modalidad de Beca – Perú, con código N° 7464369421;

Que, estando a las consideraciones citadas y las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la renuncia del estudiante **Luis Dominick Miguel Peña** a la Escuela Profesional de Psicología de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, ingresante en el Examen Ordinario 2020-I, en la condición de accesitario por vacantes no cubiertas en la modalidad de Beca – Perú.



Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 395 -2022-UNTRM/R

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR** el expediente administrativo a la Dirección de Admisión y Registros Académicos de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a fin de que continúe el trámite de acuerdo a sus atribuciones y competencia.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesado, de la forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"  
.....  
*Policarpio Chauca Valqui Dr*  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"  
.....  
*DRA. CARMEN ROSA HUAMÁN MUÑOZ*  
SECRETARÍA GENERAL



PCHVR  
CR-MSG  
HYDMBech